



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2019, Informe N°003-2019, Informe N°061-2019-DPCYCJ/GBSYDH-MDM, Requerimiento N°039-2019-GBSyDH-MDM, Informe N°00093-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, Requerimiento N°00106-2019-GBSYSH-MDM, Informe N°00287-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N° 381-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

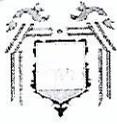
Que, el numeral 3 del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica";

Que, mediante Informe N°003-2019, de fecha 21 de junio del 2019, la Instructora del curso de confección textil, Roció Isasi Rosas, informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, en el mes de abril se inició el curso de confección textil con las siguientes máquinas: 09 máquinas rectas livianas, 06 remalladoras de cuatro hilos y 03 recubridoras; las cuales a la fecha necesitan mantenimiento requiriendo de calibración, cambio de aceite y ajuste de puertas en el caso de las remalladoras;

Que, mediante Informe N°061-2019-DPCYCJ/GBSYDH-MDM, de fecha 26 de junio del 2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, se requiere de manera urgente el mantenimiento de las 18 máquinas del curso taller de confección textil (09 máquinas rectas livianas, 06 remalladoras de cuatro hilos y 03 recubridoras) con respecto a la calibración, cambio de aceite y ajustar puertas de remalladoras;

Que, mediante Requerimiento N°039-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 03 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, se requiere de manera urgente el mantenimiento de 18 máquinas de confección textil, para seguir laborando en el dictado del curso, de Confección Textil;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Informe N°00093-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, de fecha 04 de setiembre del 2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud pone en conocimiento de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, que se ha realizado el Informe N°061-2019-DPCYCJ/GBSYDH y el requerimiento N°039-GBSYDH-MDM, para la reparación de máquinas, que no han sido atendidos a la fecha, por lo que solicito la atención del requerimiento a la brevedad posible para poder seguir con el desarrollo del curso taller de confección textil;

Que, mediante Proforma, de fecha 05 de setiembre del 2019, presentada a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se señala que, respecto al mantenimiento (cambio de aceite y calibrado) de 09 máquinas industriales rectas, 06 máquinas industriales remalladoras y 03 máquinas industriales recubridoras, el total a pagar sería el monto de S/. 775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Estableciéndose que la garantía por el trabajo realizado es de 04 meses a partir del inicio del mismo;

Que mediante Requerimiento N°00106-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 06 de setiembre del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano reitera a la Gerencia Municipal el requerimiento para la reparación de máquinas del taller de confección textil (18 máquinas), siendo que mediante proveído N°920-2019-GMMDM, la Gerencia Municipal deriva dicho pedido a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a efecto de dar certificación presupuestal según corresponda de lo solicitado.

Que mediante Informe N°00287-2019-MDM/GPPR, de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a la Gerencia Municipal que, respecto a la disponibilidad presupuestal del requerimiento de mantenimiento de maquinas de la División de Participación Ciudadana y Concejo de la Juventud de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, para seguir desarrollando el curso taller de confección textil, el cual tendría un costo de S/. 775.00; se ha revisado el presupuesto institucional el mismo que está relacionado con las actividades de conformidad al plan operativo institucional y que realizado el análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores se otorga la disponibilidad presupuestal para el mencionado requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 381-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que es procedente, mediante Acuerdo de Concejo, aprobar el apoyo del servicio de mantenimiento de las 18 máquinas del curso taller de confección textil, a fin de que se continúen con las labores de capacitación a la comunidad del Distrito de Miraflores, de conformidad al numeral 3 del artículo 82° de la ley 27972. ley orgánica de municipalidades;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo del servicio de mantenimiento de las 18 maquinas del taller de confección textil, por el monto de S/ 775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a fin de que se continúen con las labores de capacitación a la comunidad del Distrito de Miraflores, de conformidad al numeral 3 del artículo 82° de la ley 27972, Ley Organica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, coordine, con las instancias administrativas respectivas, para realizar la difusión del curso taller de confección textil, por medio de Banners Publicitarios, Volantes, Bambalinas y otros que se considere pertinentes, a fin de poder informar del mismo a la población del Distrito de Miraflores, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informatica y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE